

## **ORDENANZA FISCAL NUMERO 1.12**

### **REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN ESCUELAS MUNICIPALES Y TALLERES OCUPACIONALES.**

#### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo establece la “*Tasas por prestación de los servicios en escuelas municipales y talleres ocupacionales*”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

#### **Artículo 2º.- Hecho Imponible.**

Constituye el objeto o hecho imponible de esta exacción, la prestación de los servicios de impartir enseñanzas varias, en cursos, aulas o talleres, promovidos por el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias.

#### **Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos y están obligados al pago de estas tasas, todas las personas a quienes, previa solicitud aceptada, se autorice a participar en los cursos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

#### **Artículo 4º.- Devengo.**

Las tasas se devengarán desde el momento que se autorice la asistencia a los cursos de las personas interesadas. Si el servicio no llegara a prestarse realmente, procederá la devolución de la tasa cobrada.

#### **Artículo 5º.- Base Imponible y Cuota Tributaria.**

El importe de la tasa, se fija teniendo en cuenta el coste de los servicios prestados, y su cuantía resulta de la aplicación de las Tarifas que se especifican en el ANEXO de la presente Ordenanza, de la que forma parte a todos los efectos.

Las cuotas a satisfacer serán por los periodos que se especifican en el Anexo, sin que en ningún caso tengan carácter irreducible.

**Artículo 6º.- Bonificaciones.**

Se concederán las bonificaciones previstas en el anexo, conforme a las circunstancias allí expresadas.

**Artículo 7º.- Normas de gestión.**

La administración y cobro de las tasas de que trata la presente Ordenanza se realizará a través de la Concejalía de Cultura, que informará a los interesados de las horas lectivas, duración de los cursos y demás aspectos relacionados con los mismos.

Las cuotas correspondientes a la Escuela Municipal de Música se abonarán con periodicidad trimestral, dentro del primer mes del trimestre que corresponda.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2008, modificada parcialmente en sesión ordinaria del Pleno de 24 de octubre de 2011, y sesión extraordinaria del Pleno de 27 de noviembre de 2013, comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2014 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**A N E X O**  
**( Art. 5º)**

Las tarifas establecidas son las siguientes:

**A) ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA:**

- **Matrícula:**
  - 1) Alumnos empadronados en Ciudad Rodrigo: **30,84** euros/alumno.
  - 2) Alumnos no empadronados en Ciudad Rodrigo: **48,98** euros/alumno.
- **Material:** Para todos los alumnos ..... **4,11** €/alumno.

Cuando la matrícula se realice en el 2º o 3º trimestre se abonará el 75% o 50% de la cuota, respectivamente.

**OPCION A: Menores de 16 años y mayores de 16 años.**

(Mensual)

- Iniciación musical I y II ..... 35,13 €
- Formación Básica I ..... 35,13 €
- Formación Básica II ..... 31,95 €
- Lenguaje musical I, II, III ..... 35,13 €
- Lenguaje musical IV, V ..... 31,95 €
- Informática musical..... 25,55 €
- **Instrumentos:**
- 1º, 2º y 3º..... 26,72 €
- 4º, 5º, 6º, 7º y 8º ..... 31,95 €
- Conjunto Coral ..... 0 €
- Conjunto Instrumental ..... 0 €

**OPCION B: Mayores de 16 años.**

(Mensual)

- Lenguaje musical I, II y III ..... 21,30 €
- **Instrumentos:**
- 1º, 2º y 3º..... 26,72 €
- 4º, 5º, 6º, 7º y 8º ..... 31,95 €
- Conjunto Coral ..... 0 €
- Conjunto Instrumental ..... 0 €

En los casos de baja por enfermedad, a solicitud del alumno y adjuntando el justificante, se le reserva la plaza, siempre que continúe abonando las cuotas que le correspondan.

**Bonificaciones sobre las cuotas mensuales.****1.- General:**

Por estar empadronado en Ciudad Rodrigo, durante todo el curso, el alumno y la unidad familiar de la que forme parte: **30%**.

**2.- Especiales aplicables sobre tarifa bonificada:**

Por dos o más miembros de una misma unidad familiar: - **30% alumno.**

Por FN 1ª categoría: - **50% alumno.**

Por FN 2ª categoría: - **60% alumno.**

Para poder gozar de las bonificaciones especiales se requiere:

- 1) Que la renta de la unidad familiar no supere el triple del S.M.I.
- 2) Que se encuentren empadronados en Ciudad Rodrigo todos los miembros de la unidad familiar.

Excepcionalmente podrá concederse una exención de las tarifas.

**B) TALLER DE PINTURA:**

Todo el Curso ..... 92,65 €.

**C) TALLER MUNICIPAL DE GAITA Y TAMBORIL..... 14,98 €/mes.**

**D) CURSOS IMPARTIDOS EN EL CENTRO DE CULTURA TRADICIONAL:**

Baile Charro, adultos ..... 19,98 €/mes.  
 Baile Charro, infantil..... 14,98 €/mes.  
 Bordado Tradicional..... 14,98 €/mes.  
 Canto y Percusión..... 14,98 €/mes.  
 Baile, canto y percusión (adultos) ..... 24,97 €/mes.  
 Baile, canto y percusión (Infantil)..... 14,98 €/mes  
 Baile, canto, percusión y bordado..... 29,97 €/mes.  
 Restauración de muebles..... 14,98 €/mes.  
 Gastronomía tradicional..... 14,98 €/mes (+ 5 €mes de material)

(APROBACION BOP N° 240 DE 15 DE DICIEMBRE 2008)

APROBACION BOP N° 248 DE 27 DE DICIEMBRE 2011

CORRECCION DE ERRORES BOP N° 12 de 18 DE ENERO DE 2012.

APROBACION MODIFICACIONES: BOP N° 243 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2013.